



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 MAY 2016

2015/05/003/4068

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de los cargos solicitados.

ASUNTO 655

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

MC/RHA-MR

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso N°: 5
 Unidad Ejecutora N 3 Auditoría Interna de la Nación
 Naturaleza: Presupuestados
 Valores vigentes a: Enero 2015
 Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones									
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado
1	A	12	ASESOR III	PSICOLOGO	13.324,78	29.844,84	630,74	43.800,36	43.800,36
3	C	6	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	8.123,23	23.836,92	384,52	32.344,67	97.034,01
1	F	3	AUXILIAR II	SERVICIOS	6.571,22	23.062,40	311,06	29.944,68	29.944,68
5				Total de Supresiones	28.019,23	76.744,16	1.326,32	106.089,71	170.779,05

Creaciones										
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado	Total cargos
4	A	4	ASESOR XI	ABOGADO	6.949,19	24.246,45	328,95	31.524,59	126.098,36	126.098,36
1	C	1	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	5.486,68	22.803,59	259,72	28.549,99	28.549,99	28.549,99
				Total de Creaciones	12.435,87	47.050,04	588,67	60.074,58	154.648,35	154.648,35
				Diferencia excedente						16.130,70

El crédito excedente se transfiere al objeto del gasto 099 002. "Financiación de estructuras organizativas de la U E 001"

